

Documento elaborado en versión pública, según el artículo, 30 de la LAIP.
Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 letra e).



*Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados
San Salvador, El Salvador, C.A.*

**CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN No 12/2016
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-54/2015
ACTA NÚMERO 21, ACUERDO NÚMERO 5.1.3
DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2016**

Nosotros: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de [REDACTED] de edad, [REDACTED] del domicilio [REDACTED], con mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED], y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED] actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o ANDA”** y [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de Nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED]; portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderada Especial Administrativo de la Sociedad **GENERAL SECURITY, (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **GENERAL SECURITY, S.A. DE C.V.**, [REDACTED], y con domicilio en la [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED] quien en lo sucesivo de este Instrumento me denominaré **“EL SUMINISTRANTE”**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN**, derivado de la Licitación Pública Número LP-54/2015, denominada: **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ALARMAS CONTRA INCENDIOS Y FUGAS DE CLORO GAS PARA SER INSTALADOS EN LAS PLANTAS DE BOMBEO DONDE SE UTILIZA CLORO GAS”**, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Bases

Documento elaborado en versión pública, según el artículo, 30 de la LAIP.
Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 letra e).

de Licitación Pública para la presente contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Suministrante se compromete a **SUMINISTRAR E INSTALAR SISTEMA DE ALARMAS CONTRA INCENDIOS SER INSTALADOS EN LAS PLANTAS DE BOMBEO DONDE SE UTILIZA CLORO GAS ITEM 1**, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en las bases de la Licitación Pública para la presente contratación, y el Acta número 21, Acuerdo número 5.1.3, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de abril del presente año, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial, según se detalla y describe a continuación:

REGION METROPOLITANA	
Caites del Diablo	\$ 925.00
Estación Central.	\$ 875.00
La Chacra	\$ 875.00
Planta de Tratamiento Guluchapa.	\$ 2,300.00
Planta de Tratamiento, Joya Grande,	\$ 835.00
Tanques Terminales	\$ 978.00
Subtotal	\$ 6,788.00
REGION OCCIDENTAL	
Apunian 1 y 2	\$ 873.00
El Molino I Y II	\$ 2,500.00
La Joya	\$ 836.00
Planta de Tratamiento, El Rosario	\$ 5,500.00
Subtotal	\$ 9,709.00
TOTAL	\$ 16,497.00
IVA	\$ 2,144.61
MONTO	\$ 18,641.61

Todo lo cual será suministrado e instalado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Suministrante garantiza que entregará el suministro adjudicado completamente nuevo y de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. Además garantiza que responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente por la calidad técnica de la instalación del suministro entregado.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: De conformidad con el Acta número 21, Acuerdo número 5.1.3, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de abril del presente año, emitido por la Junta de Gobierno de ANDA, la Administración del presente Contrato por parte de ANDA, estará a cargo XXXXXXXXXX Jefe del

Documento elaborado en versión pública, según el artículo, 30 de la LAIP.
Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 letra e).

Departamento de Bienestar y Seguridad Ocupacional de la Institución, quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en éste contrato y demás documentos contractuales. Asimismo darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP, y además cualquier otro trámite pertinente con la presente contratación. **SUPERVISOR DEL CONTRATO:** El supervisor del presente contrato, será la persona designada por el administrador del mismo. El nombramiento del o los supervisor(es) del presente contrato, deberán ser remitidos a la UACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del Suministro; **b)** Las Bases de Licitación Pública Número LP-54/2015; **c)** Las adendas a las Bases de la Licitación Pública en su caso, si las hubiese; **d)** La oferta del Suministrante y sus documentos; **e)** El Acta número 21, Acuerdo Número 5.1.3, de fecha 28 de abril del presente año, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial de la Licitación Pública Número LP-54/2015, emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **f)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; y **g)** Las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El Suministrante se obliga a entregar el Suministro objeto del presente contrato en el plazo de **CIEN VEINTE (120) DÍAS CALENDARIOS** contados a partir del día siguiente en que el Suministrante reciba la copia certificada por Notario del presente Contrato. Obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el Suministro e Instalación objeto del presente contrato asciende a la suma de **Dieciocho mil seiscientos cuarenta y un dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y un centavos de dólar (US\$18,641.61)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.** El monto total o parcial del presente contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago, en la Unidad Financiera Institucional, ubicada en el Edificio Central de ANDA, Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO: 1.** Según las entregas realizadas por el sistema instalado, el Suministrante presentará los siguientes documentos: **a)** comprobantes de crédito fiscal, **b)** copia del presente contrato (solo para el primer pago), **c)** copia del acta de recepción parcial o total de los sistemas instalados en cada una de las Plantas que recibió el sistema instalado, y **2.** El pago de los bienes suministrados e instalados podrá realizarse, mediante transferencia bancaria o Cheque, posterior a la emisión del quedan, para esta modalidad el suministrante deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el

Documento elaborado en versión pública, según el artículo, 30 de la LAIP.
Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 letra e).

cual ANDA podrá depositarle el pago correspondiente. **SEXTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.** De conformidad a lo que se determina la Parte V, “DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”, Numeral 8 “LUGAR Y FORMA DE ENTREGA”, de las Bases de Licitación Pública para la presente contratación; el Suministrante se obliga a suministrar e instalar los bienes objeto del presente contrato, de la siguiente manera: Para el ítem 1, El suministro deberá ser entregado en los lugares donde se instalaran los sistemas, según el listado de Plantas de Bombeo que se detalla a continuación:

NOMBRE DE PLANTA	DIRECCIÓN
REGIÓN METROPOLITANA	
Planta Caites del Diablo	Final Calle Molsa y 50 avenida norte, San Salvador.
Planta Estación Central	Finca Montenegro, al final de la Urbanización en construcción de nombre San Gabriel.
Planta La Chacra	Colonia la Chacra, Final pasaje 1, al costado oriente de cancha de foot ball, San Salvador.
Planta de Tratamiento Guluchapa	Calle a Asino, cantón Changallo, Ilopango
Planta de Tratamiento Joya Grande	Calle a Asino, cantón Changallo (desvío a Sto. Tomás); frente a granja San Benito.
Planta Tanques Terminales	Col. Escandia final calle Dinamarca cerro el Carmen y calle el tanque, Ayutuxtepeque
REGIÓN OCCIDENTAL	
Planta Apunian	Final calle a río Apunian, Cantón El Barro, municipio y departamento de Ahuachapán.
Planta El Molino	Km 63/64 carretera antigua a San Salvador, municipio y departamento de Santa Ana.
Planta La Joya	Km 42 carretera antigua a San Salvador, Cantón La Joya, municipio de Coatepeque, departamento de Santa Ana.
Planta De Tratamiento El Rosario	Calle a Caserío El Carrizalillo, Cantón El Rosario, municipio de Metapán, departamento de Santa Ana

Las entregas serán por sistema instalado (por Planta), al momento de la entrega, el suministro deberá ser el mismo según lo presentado en el Plan de ofertas, caso contrario no será recibido ningún equipo que presente variación o alteración. El transporte para la entrega en las diferentes Regiones, correrá por cuenta del contratista. Para efectos de la recepción del suministro e Instalación, el suministrante deberá informar, por escrito la fecha en la cual esté prevista la entrega de los bienes instalados, al Administrador del contrato, para que este se comunique con los encargados de las Plantas, para programar el día y la hora de la recepción. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. De comprobarse defectos en la entrega del suministro el Suministrante dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. **SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La Institución Contratante

Documento elaborado en versión pública, según el artículo, 30 de la LAIP.
Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 letra e).

hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **OCTAVA: GARANTÍAS** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Suministrante se obliga a presentar a la Institución Contratante las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El Suministrante se obliga a presentar a la Institución Contratante dentro del plazo de OCHO (8) DÍAS HÁBILES posteriores al recibo de la copia de éste contrato certificado por Notario, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%), del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con la total entrega e instalación del suministro objeto de este contrato en el plazo establecido en la cláusula Tercera y que será entregado y recibido a entera satisfacción de la Institución Contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO ADICIONALES. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el Suministrante ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución Contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; **b) GARANTÍA DE BUEN SUMINISTRO:** El Suministrante deberá presentar, a satisfacción de la ANDA, dentro del plazo de OCHO (8) DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha en que se haya efectuado la recepción definitiva de los bienes a entera satisfacción del Administrador del presente Contrato, según Acta de Recepción Definitiva de los Suministros, una fianza equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto final contratado, para asegurar que responderá por las fallas y/o desperfectos que le sean imputables. La validez de esta Garantía será por el periodo de UN AÑO. También podrá aceptarse como Garantía: Cheque Certificado o de Caja, a favor de ANDA. La ANDA únicamente aceptará Fianzas emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; o de Institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca, y que sean aceptadas por la Institución Contratante, las que deberán ser presentadas a la UACI de ANDA para su debida revisión juntamente con DOS COPIAS CERTIFICADAS POR NOTARIO; y **c) GARANTIA DE FABRICACIÓN DEL SUMINISTRO:** El Suministrante deberá presentar, a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de OCHO (8) DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha en que haya efectuado cada una de las entregas de los bienes suministrados y recibido el Acta de Recepción parcial o final, una Garantía de fabricación del suministro en la que conste que responderá por cualquier reclamo que se le haga por desperfectos de fábrica. La vigencia de esta garantía será por el período de UN AÑO, contado a partir de la fecha de la recepción del suministro e instalación, y será presentada mediante instrumento autenticado por Notario juntamente con dos

Documento elaborado en versión pública, según el artículo, 30 de la LAIP.
Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 letra e).

copias certificadas por Notario de la misma. Si durante el plazo de garantía de fábrica otorgada se observare algún vicio o deficiencia en el suministro, ANDA formulará por escrito al contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Suministrante traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. No habiendo cumplido lo establecido en los artículos 89, 90 y 91 de la LACAP. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA.** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Suministrante, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los términos de referencia y especificaciones técnicas. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Contratista; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surgiere durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y el Suministrante será sometido al **ARREGLO DIRECTO** en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 161,163 y 164 de la Ley de

Documento elaborado en versión pública, según el artículo, 30 de la LAIP.
Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 letra e).

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI [REDACTED] El Suministrante en [REDACTED] En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente – ANDA

[REDACTED]
Suministrante

[REDACTED], a las once horas con veinticinco minutos del día veintitrés de mayo de dos mil dieciséis. Ante Mí [REDACTED], Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de [REDACTED] años de edad, Empresario, [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED], y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED] en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que se abrevia **ANDA**, Institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED] con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios [REDACTED] personería que al final relacionaré; y por otra parte [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], de Nacionalidad Salvadoreña, [REDACTED], a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED]; actuando en mi calidad de Apoderada Especial Administrativo de la Sociedad **GENERAL SECURITY**,

Documento elaborado en versión pública, según el artículo, 30 de la LAIP.
Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 letra e).

(EL SALVADOR), **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **GENERAL SECURITY, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad [REDACTED], [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED], y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED] personería que al final diré; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN** Número Doce/Dos Mil Dieciséis, derivado de la Licitación Pública Número LP-Cincuenta y Cuatro/Dos Mil Quince, denominada: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ALARMAS CONTRA INCENDIOS Y FUGAS DE CLORO GAS PARA SER INSTALADOS EN LAS PLANTAS DE BOMBEO DONDE SE UTILIZA CLORO GAS” por medio del cual el segundo compareciente en el carácter indicado, se ha obligado a **SUMINISTRAR E INSTALAR SISTEMA DE ALARMAS CONTRA INCENDIOS SER INSTALADOS EN LAS PLANTAS DE BOMBEO DONDE SE UTILIZA CLORO GAS ITEM UNO**; de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Especificaciones Técnicas, previamente definidas en las Bases de Licitación Pública Número LP-Cincuenta y Cuatro/Dos Mil Quince, y precios contenidos en la oferta del Suministrante. El precio total del suministro objeto del contrato se fija en la cantidad de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula QUINTA del mencionado contrato. El plazo para la entrega del suministro es de CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIOS, contados a partir del día siguiente en que el Suministrante reciba la copia certificada del referido Contrato. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario **DOY FE: a)** De que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** De que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** De ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **D)** Por la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS: i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de este domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la

Documento elaborado en versión pública, según el artículo, 30 de la LAIP.
Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 letra e).

misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS, de fecha catorce de julio de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO VEINTINUEVE, Tomo CUATROCIENTOS OCHO, de fecha dieciséis de Julio de dos mil quince, en la que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero Marco Antonio Fortín Huevo, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para el período legal de funciones que finaliza el día veintiocho de Julio del año dos mil diecisiete; **iii)** Acta número Veintiuno, Acuerdo número Cinco punto Uno, punto Tres, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día veintiocho de abril del presente año, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial de la Licitación Pública Número LP-Cincuenta y Cuatro/Dos Mil Quince, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; **II)** Por Sociedad **GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **GENERAL SECURITY, S.A. DE C.V.:** **i)** Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en la ciudad de [REDACTED] a las [REDACTED], ante los oficios notariales de [REDACTED] inscrito en el Registro de Comercio el día [REDACTED], al Número [REDACTED], del Libro [REDACTED] del Registro de otros Contratos Mercantiles; de la que consta que la Señora [REDACTED] en su calidad de Administrador Único Propietaria y Representante Legal de la Sociedad **GENERAL SECURITY, S.A. DE C.V.** confirió Poder amplio y suficiente a favor de la compareciente, facultándola para otorgar contratos como el presente, en dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería jurídica del Representante Legal de la misma. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente – ANDA

[REDACTED]
Suministrante